

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 1. DUPLICIDADES ADMINISTRATIVAS

MEDIDA NÚMERO 1.04.005

Propuesta de generalización de la adhesión de Comunidades Autónomas a la Central de Contratación del Estado.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se propone la firma de acuerdos de adhesión a la Central de Contratación del Estado por parte de las Comunidades Autónomas para los bienes y servicios centralizados en la DGPE, sin perjuicio de que mantengan su propia actividad centralizadora en aquellos sectores de actividad en que no opera el Estado.

La actividad de Central de Contratación encomendada a la Dirección General del Patrimonio del Estado, en base al art. 206 TRLCSP (Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) se extiende actualmente a la siguiente relación de contratos (Orden EHA/1049/2008):

- Mobiliario.
- Ordenadores personales y software ofimático.
- Sistemas de climatización.
- Reprografía.
- Elementos y sistemas de seguridad.
- Impresoras.
- Equipos y software de comunicaciones.
- Sistemas audiovisuales.
- Servidores y sistemas de almacenamiento de propósito general.
- Vehículos automóviles turismos.
- Vehículos industriales.
- Motocicletas.
- Papel para reprografía.
- Servicios de desarrollo de sistemas de información.
- Servicios de alojamiento web.

Se está estudiando la extensión de la competencia de la Central de Contratación del Estado a otros sectores de actividad.

La Central de Contratación del Estado tiene carácter obligatorio para el ámbito de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, pero además incluye un importante volumen de organismos adheridos al sistema que pertenecen a otras administraciones.

Mediante la firma de un acuerdo de adhesión se formaliza la incorporación al sistema de una Comunidad Autónoma (o de una o varias de sus consejerías o unidades administrativas dependientes o vinculadas), de un Ayuntamiento, de una universidad, etc. La adhesión la pueden hacer a todas las categorías de contratos que están centralizadas o solo a una o a varias de ellas (art. 205 TRLCSP).

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Menor capacidad de negociación frente a los licitadores.
- Replicación de procedimientos de contratación en Estado y CCAA.
- Complejidad y costes para acceder a licitaciones por parte de las empresas.

Mejoras:

- Obtención de mejores condiciones y precios en los contratos de bienes y servicios comunes.
- Reducción de trámites y tiempos para órganos de contratación y para licitadores.
- Establecimiento de orden, planificación y estandarización en la contratación de bienes y servicios comunes.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

La Administración General del Estado al completo se vería afectada por la medida en tanto en cuanto las nuevas adhesiones conllevarían la ampliación del espectro de cliente público al que representaría la DGPE en su actividad de Central de Contratación del Estado, y por tanto todos podrían beneficiarse de una mejora en las condiciones obtenidas en los contratos.

La DGPE-Subdirección General de Compras, se vería afectada con una mayor carga de trabajo al tramitar un volumen de contratos mayor.

Las CCAA, Ayuntamientos, Universidades y otros organismos públicos dependientes de los anteriores, que ya se encuentran adheridos a la Central de Contratación del Estado también se beneficiarían de este aumento del cliente representado por la DGPE.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

La adhesión a la Central de Contratación del Estado está regulada en el artículo 205.1 TRLCSP. Dicha posibilidad tiene carácter voluntario y se formaliza en un acuerdo de adhesión firmado por el Director General del Patrimonio del Estado y la persona competente para la contratación en cada entidad que se adhiere. En consecuencia no parece necesario modificar legislación alguna.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Considerando los costes que conlleva el funcionamiento actual de la SG Compras, unidad encargada dentro de la DGPE de la gestión de la competencia de Central de Contratación del Estado, que ascienden a 2.077.841,18 € anuales, se considera que la incorporación al sistema centralizado de más Comunidades Autónomas de las que están presentes ahora mismo supondría un ahorro de 3.116.761,77 € por cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta 3 ejercicios presupuestarios.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0 €	0 €	0 €	0 €	3.116.761 € por cada CCAA	

6. HERRAMIENTAS USADAS

El diseño de esta medida parte de la **satisfacción manifestada por CCAA y EELL que se han adherido a la Central de Contratación del Estado** en los últimos años, así como de las consultas que ciertas CCAA han trasladado a la DGPE de cara a mimetizar el esquema de la Central Estatal en su ámbito. Por otra parte, existe una importante demanda de las empresas contratistas de los bienes y servicios centralizados de que no se liciten los mismos contratos por distintos órganos de contratación, puesto que ello incrementa los costes en la preparación de ofertas, dificulta la obtención de precios más ajustados, y añade una gran carga de gestión de los contratos por el efecto permanente de comparación de las condiciones obtenidas en unas adjudicaciones frente a otras.

Adicionalmente, ha sido una de las propuestas recogidas por el Buzón de Sugerencias de la CORA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- Firma del acuerdos de adhesión por la Comunidad Autónoma respectiva.
- Firma del acuerdo de adhesión por la DGPE.
- Concesión de las claves de acceso al sistema conecta-patrimonio.

Las tres fases mencionadas pueden llevarse a cabo en **un mes**.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En la Administración General del Estado el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas determina qué bienes, servicios y obras se consideran de utilización común y en consecuencia deben contratarse centralizadamente. La actividad de Central de Contratación está encomendada a la Dirección General del Patrimonio del Estado, dentro de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas en base al art. 206 TRLCSP (Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Actualmente la actividad de la Central de Contratación del Estado se extiende a la siguiente relación de contratos (Orden EHA/1049/2008):

- Mobiliario.
- Ordenadores personales y software ofimático.
- Sistemas de climatización.
- Reprografía.
- Elementos y sistemas de seguridad.
- Impresoras.
- Equipos y software de comunicaciones.
- Sistemas audiovisuales.
- Servidores y sistemas de almacenamiento de propósito general.
- Vehículos automóviles turismos.
- Vehículos industriales.
- Motocicletas.
- Papel para reprografía.
- Servicios de desarrollo de sistemas de información.
- Servicios de alojamiento web.

Se está estudiando la extensión de la competencia de la Central de Contratación del Estado a otros sectores de actividad.

La centralización se materializa en la celebración de acuerdos marco en los que la DGPE es el órgano de contratación para el resto de organismos que envían sus pedidos en un formato definido que permite comprobar ciertos requisitos legales, particularmente la existencia de crédito aprobado para responder del pago del suministro o servicio. Dichos pedidos se convierten en contratos derivados del acuerdo marco respectivo, siendo en este caso la DGPE el órgano de contratación y los distintos organismos destinatarios de la prestación los encargados de recepcionar y pagar.

La Central de Contratación del Estado tiene carácter obligatorio para el ámbito de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, pero además incluye un importante volumen de organismos adheridos al sistema que pertenecen a otras administraciones. Mediante la firma de un acuerdo de adhesión se formaliza la incorporación al sistema de una Comunidad Autónoma (o de una o varias de sus consejerías), de un Ayuntamiento, de una universidad, etc. La adhesión la pueden hacer a todas las categorías de contratos que están centralizadas o solo a una o a varias de ellas (art. 205 TRLCSP).

En la actualidad, las Comunidades Autónomas de Madrid, Murcia, Navarra y Valencia utilizan con asiduidad la central de contratación del Estado para la mayoría de sus compras. Cataluña, País Vasco, Aragón y Andalucía tienen sus propias experiencias de contratación centralizada desde hace años y Baleares y Valencia están en pleno proceso de puesta en marcha de este tipo de contratación.

Los acuerdos de adhesión presentan una importante ventaja para los nuevos organismos que la soliciten porque puede efectuarse por una Comunidad Autónoma en bloque (todos los contratos de todas las unidades que incluya dicha Comunidad y cuyo objeto sean bienes o servicios incluidos en la adhesión se tramitarían a través de la central de contratación del Estado), por parte de cada consejería que lo considere oportuno (los efectos de la adhesión solo se extenderían a los contratos con destino a unidades dependientes de esa consejería), para todos los bienes y servicios declarados de contratación centralizada o solo para algunos de ellos (solo para ordenadores, o para ordenadores e impresoras, o solo para vehículos, por ejemplo).

Esta flexibilidad de la adhesión facilita la puesta en marcha de contratos que funcionen como experiencias de modo que la Comunidad Autónoma en cuestión valore el beneficio que este sistema le proporciona, pudiendo a continuación optar por extender su adhesión a un mayor ámbito tanto subjetivo como objetivo.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, prevista en el artículo 205 TRLCSP cobra sentido cuando los bienes, servicios u obras a centralizar son específicos de esa entidad, pero en el caso de los bienes y servicios de utilización común, parece más eficiente acudir a la Central de Contratación del Estado.

Evitar esa replicación del sistema estatal es una demanda recurrente de las empresas licitadoras, que se enfrentan a la complejidad de elaborar ofertas para procedimientos de contratación que tienen por objeto el mismo tipo de bienes o servicios en los que se exigen diferentes condiciones y que se suceden con plazos muy ajustados en el tiempo.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos de la adhesión de las Comunidades Autónomas a la Central de Contratación del Estado serían, entre otros los siguientes:

- **Obtención de mejores condiciones de prestación y mejores precios.**
- **Estandarización** en las compras públicas.
- **Reducción de los tiempos** de tramitación.
- **Unicidad de criterios de selección** de empresas y de gestión de los expedientes de contratación.
- Colaboración a que las **empresas concentren sus esfuerzos** y, en consecuencia, reduzcan los costes que les supone la presentación de ofertas.
- Establecimiento de **mayores garantías jurídicas** para las empresas adjudicatarias de cara al cobro de sus prestaciones, dado el control previo de existencia de crédito que realiza la Central de Contratación del Estado.

Para llevar a cabo el cálculo de los efectos económicos de la medida se han tenido en cuenta los gastos anuales de la DGPE referidos a la SG de Compras, que es la unidad que apoya la realización de esta competencia de la Dirección General, calculados conforme a la siguiente metodología:

- **Capítulo 1:** Gastos de personal: 1.314.452€ anuales. Se trata de la suma de las retribuciones percibidas por el personal de la SG Compras durante un año.
- **Capítulo 2:** Gastos en bienes corrientes y de servicios. Se consideran tres conceptos diferentes:

Inmuebles	325.053,00 €
Servicios comunes	32.505,30 €
Gasto TIC	91.478,83 €
Total	449.037,13 €

- **Capítulo 6:** Inversiones reales: 314.352,05 €.

En definitiva los gastos que se considera que genera la puesta en marcha de la Central de Contratación del Estado en un año son los siguientes:

- **Capítulo 1:** **1.314.452,00 €**
- **Capítulo 2:** **449.037,13 €**
- **Capítulo 6:** **314.352,05 €**
- **Total:** **2.077.841,18 €**

Se considera que el servicio de central de contratación a nivel autonómico no debe en principio generar el mismo volumen de gastos que en el Estado, dado su menor ámbito de competencia. En consecuencia, se ha considerado que si 2.077.841,18€ es el gasto anual en el caso de la Central de Contratación del Estado, referido a los quince catálogos existentes actualmente, **una central a nivel autonómico podría suponer de media la mitad de ese coste, es decir, 1.038.920,59€,** entendiendo que dicha central se dedicara a estos mismos ámbitos de actividad.

La carga de trabajo que puede suponer la incorporación a la Central de Contratación del Estado de cada nueva Comunidad Autónoma se considera asumible por la DGPE, por lo que la puesta en marcha de la medida no tendría en principio coste de implantación.

En consecuencia se considera que la adhesión de cada Comunidad Autónoma a la Central de Contratación del Estado para todas unidades dependientes y extendiendo la adhesión a la totalidad de bienes y servicios incluidos en la actividad de la central estatal, puede suponer un **ahorro estimado de 1.038.920,59€ al año**, lo que multiplicado por 3 ejercicios supone 3.116.761,77€ por cada Comunidad Autónoma. Este cálculo no incluye los ahorros que se producirán por el menor precio obtenido al contratar de forma centralizada.